

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTINÚA la suscripción provincial con motivo de la guerra de Melilla.

Pesetas.

SUMA ANTERIOR. 11452'30

Roda.

El Ayuntamiento. 10
 D. Abdón Fuentes. 1
 Patricio de Frutos. 1
 Manuel Escudero. 1
 Francisco Gil. 1
 Isidro de Frutos. 1
 Andrés Gil. 1
 Doroteo de Frutos. 1
 Prudencio Peña. 1
 Hilario Tejero. 1
 El resto del vecindario. 9'55

Codorniz.

El Ayuntamiento. 50
 D. Timoteo Velazquez. 5
 Cleto Romo. 1
 Lorenzo Sacristán. 1
 Restituto Pereda. 1'25
 Andrés González. 1
 Julián Flandes. 1
 Gregorio Martín. 7
 Basilio Gallego. 5
 Mariano García. 1
 Antonio Zúñiga. 1
 José Lopez. 1
 Pedro Vallejo. 1
 Alejo Mera. 1
 Pedro José Alvarez. 1

D.ª Prudencia Romo. 1
 D. Luis Saez. 1
 Mariano Redondo. 1
 Hilario Sancho. 5
 Natalio Sanz. 1
 Antonino Herrero. 2
 Pio Tinaquero. 1
 D.ª Natalia Saez. 1
 D. Sebastián Tinaquero. 1
 Miguel Patricio. 2
 Natalio Sacristán. 1
 El resto del vecindario. 16'70

SUMA. 11592'80

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Circular.— Elecciones.

Anuladas por acuerdo de la Comisión provincial las elecciones de Concejales de los pueblos de Olombrada y Navalilla, verificadas el día 19 de Noviembre último, este Gobierno civil en observancia de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la ley municipal vigente, ha tenido á bien señalar el domingo 14 de Enero próximo venidero para llevar á efecto las nuevas elecciones en dichos pueblos, en cuyas operaciones preparatorias como en las subsiguientes se guardarán todas las for-

mas y trámites que están consignadas en el Indicador publicado en el "Boletín oficial extraordinario," de 3 del referido Noviembre, núm. 133, con excepción de los días en que se han de verificar dichas operaciones, que tendrán que subordinarse á partir desde la fecha de esta convocatoria.

Segovia 29 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Circular.— Pesas y Medidas.

No habiendo sido bien interpretadas por la inmensa mayoría de los Alcaldes mis circulares publicadas en los Boletines de 17 de Marzo, 17 de Julio y 2 de Octubre, referentes al Real decreto de 10 de Mayo de 1892, por el que se manda en su artículo 1.º que desde 1.º de Julio de 1893 sea obligatorio en las dependencias del Estado, en todos los ramos de la Administración provincial y municipal y en cuantos contratos se realicen con el intermedio de un Fiel-medidor, ya sea este designado ó admitido por las Corporaciones municipales, por los gremios de productores y traficantes ó por las cámaras Agrícolas y de Comercio, verificar las transacciones de los cereales y legumbres

por medio del peso, apreciado en unidades del sistema métrico decimal, y en su artículo 4.º, que los municipios deben estar provistos desde 1.º de Abril ó sea tres meses antes de la fecha fijada en el artículo 1.º, de romanas ó básculas contrastadas en número bastante y de suficiente alcance para realizar con ellas debidamente todos los servicios de Administración municipal y sean retiradas del uso las medidas de capacidad usadas anteriormente en las transacciones públicas de cereales y legumbres, me veo en la necesidad de insistir sobre ello, debiendo los señores Alcaldes leer con más detenimiento el contenido de dicho Real decreto y el de mis circulares, evitándome así repeticiones que no debían ser necesarias.

Si se fijan bien en uno y otras, verán que las medidas que han de ser recogidas y retiradas del uso, son las de capacidad que se vengán usando en las transacciones de cereales y legumbres de carácter público, que son las en que intervenga un Fiel-medidor, y que por consiguiente, el estado que se pide no debe comprender más que ellas.

Y en cuanto al número y alcance de las romanas ó básculas de que los municipios deben proveerse serán respecto al alcance según las necesidades de cada corporación, debiendo todas ellas tener por lo menos uno de dichos instrumentos de pesar, puesto que en todas debe haber repeso, aumentando dicho número de un instrumento por cada ramo de administración que el municipio utilice para allegar recursos á su presupuesto y que para utilizarle necesiten pesar, sin que se pueda alegar, como algunos Alcaldes lo hacen en las contestaciones dadas á mis circulares, que no tienen fondos ni han incluido cantidad alguna en los presupuestos

para adquirirlos, puesto que han debido y han tenido tiempo de incluirla.

Este Gobierno, por otra parte, no sabe ni aunque lo supiera podía ni debía decir dónde pueden adquirir los municipios dichos instrumentos de pesar, ni mucho menos puede proveerles de ellos como se atreven á pedir algunos Alcaldes, dando pruebas con ello de falta de voluntad para obedecer mis órdenes y de respeto hacia mi persona.

También he de advertir que la colección de pesas y medidas que el Gobierno suministró á los municipios, debe conservarse por estos, puesto que se les dió para que sirvieran de tipos y con ellos comprobar los Alcaldes las pesas y medidas de la localidad, no pudiendo aplicarlas á ningún otro uso.

Espero, pues, que estudiando más detenidamente mis circulares y teniendo en cuenta mis observaciones, se conteste de una manera categórica á lo que en ellas se pide, mandando el estado de las medidas de capacidad recogidas y el número de romanas ó básculas que cada municipio tiene, el alcance de cada una de ellas y el uso á que se las destina, procurando proveerse todos los municipios de las necesarias si no quieren que haga efectiva la multa con que les tengo conminados en mi anterior circular y que deo subsistente en esta contra el Alcalde que antes del 15 de Enero próximo no haya cumplido en todas sus partes lo mandado.

Segovia 28 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Negociado 4.º

Con esta fecha se remiten á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia los estados demográficos sanitarios, correspondientes al primer semestre de 1894, con el fin de que no sufra retraso este servicio y los remitan á este Gobierno para el día 5 de cada mes según está prevenido en la circular inserta en el *Boletín oficial* número 145, fecha 29 de Noviembre próximo pasado, sirviéndose acusar recibo de haber llegado á su poder dichos estados.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los mismos.

Segovia 28 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,
José de Heredia.

Audiencia provincial de Segovia.

D. Eduardo Rozas de la Higuera, Presidente interino de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que por decreto de esta fecha, he señalado para dar principio á las sesiones del juicio oral en las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado en el cuatrimestre próximo, los días que á continuación se expresan á las diez de su respectiva mañana en esta Audiencia.

PARTIDO DE CUELLAR.

Día 5 de Marzo.

Causa contra Luis Guijarro Sanz, por incendio.

Día 6 de idem.

Causa contra Gregorio Maroto Muñoz, Higinio Laguna Morales, Guillermo Cabrera Alvarez y Eusebio Cabrera Alvarez, por homicidio.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Día 12 de Marzo.

Causa contra Juan Gomez Fernandez, por incendio.

Día 13 de idem.

Causa contra Basilio Alvarez y Alvarez, por abusos deshonestos.

Día 14 de idem.

Causa contra Anselmo Bermejo Santos, por delito contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución.

Día 15 de idem.

Causa contra Francisco Fernandez Burgueño, por robo.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Día 2 de Abril.

Causa contra Juan Hernando Esteban, por profanación, (del suprimido de Riaza).

Día 3 de idem.

Causa contra Melchor Arroyo Buenhombre, por robo, (del suprimido de Riaza).

Día 4 de idem.

Causa contra Eustasio Sigüero Alonso, Claudio Alonso Vicente y Galo Calvo Barahona, por robo, (del suprimido de Riaza).

Día 6 de idem.

Causa contra Manuel Arranz Peña, por robo, (Sepúlveda).

Día 7 de idem.

Causa contra Mariano Benito Rodriguez, por malversación de caudales públicos, (Sepúlveda).

Día 9 de idem.

Causa contra Wenceslao Maldonado y Merino, por detención arbitraria, (Sepúlveda).

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente edicto, que firmo en Segovia á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Eduardo Rozas.

Secretaría de la Audiencia provincial de Segovia.

Don Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el sorteo celebrado el día veintiuno de los corrientes correspondió para formar el Tribunal del Jurado que ha de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas que á continuación se expresan, á los individuos siguientes:

PARTIDO DE CUELLAR.

Causa contra Luis Guijarro Sanz, por incendio, señalada para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en esta Audiencia, el día cinco de Marzo próximo, á las diez de su mañana.

Causa contra Gregorio Maroto Muñoz, Higinio Laguna Morales, Guillermo Cabrera Alvarez y Eusebio Cabrera Alvarez, por homicidio; señalado el juicio oral para el seis de dicho Marzo, á la misma hora y en igual punto.

Cabezas de familia.

APELLIDOS Y NOMBRES.

PUEBLOS.

Cuesta Ballesteros. Jacinto.....	Aguilafuente.
Puertas Espina. Estanislao.....	Cuéllar.
Cerezo Diez. Pedro.....	Aguilafuente.
Muñoz Sanz. Santos.....	Adrados.
Ballesteros Santos. Ildefonso.....	Arroyo de Cuéllar.
Alonso Cocero. José.....	Campo de Cuéllar.
Gilsanz Barrero. Remigio.....	Fuentepelayo.
García Gomez. Mariano.....	Arroyo de Cuéllar.
Monjas. Juan de Dios.....	Adrados.
Herranz Hidalgo. Alejandro.....	Cuéllar.
Reuelta Ballesteros. Esteban.....	Aguilafuente.
Olivares Gómez. Zenón.....	Cuéllar.
García Vicente. Victoriano.....	Campo de Cuéllar.
Gil Lobo. Antonio.....	Adrados.
Muñoz Sainz. Bruno.....	Idem.
Marinero Sanz. Faustino.....	Cuéllar.
Gómez y Gómez. Mariano.....	Arroyo de Cuéllar.
Suarez García. Isidro.....	Cuéllar.
García Rodriguez. Mariano.....	Aguilafuente.
Arranz Magdaleno. Enrique.....	Cuéllar.

Capacidades.

Martin Negrete. Gervasio.....	Navas de Oro.
Cabrera Antón. Leandro.....	Laguna Contreras.
Sancho García. Plácido.....	Sanchonuño.
Alonso Calvo. Pedro.....	Chatún.
Bayón Pascual. Félix.....	Lovingos.
Minguela Gozalo. Angel.....	Dehesa de Cuéllar.
Gómez y Gómez. Juan.....	Arroyo de Cuéllar.
Cerón Rubio. Ignacio.....	Navas de Oro.
Arranz Sanz. Francisco.....	Fuentesauco.
Olmos y Olmos. Mariano.....	Navalmanzano.
Villa Acebes. Dionisio.....	Fuentesauco.
Fuentetaja Olmos. Mariano.....	Navalmanzano.
Ramos Conde. Atilano.....	Cuéllar.
Alvarez Domingo. Ceferino.....	Pinarejos.
Morales Sanz. Mariano.....	Arroyo de Cuéllar.
Sanz Santos. Rogelio.....	Sanchonuño.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Molinero García. Aquilino.....	Segovia.
Jerónimo González Antonio.....	Idem.
Cáceres y Tomé. Mariano.....	Idem.
Moreno Herrero. José.....	Idem.

Capacidades.

Herrero Martin. Luciano.....	Segovia.
Menes Martínez. Angel.....	Idem.

PARTIDO DE SEGOVIA.

Causa contra Juan Gómez Fernández, por incendio; señalado para juicio oral el día doce de dicho Marzo, á igual hora y en el mismo punto.

Causa contra Braulio Alvarez y Alvarez, por abusos deshonestos; señalado el juicio oral para el día trece de dicho Marzo, á igual hora y en el mismo punto.

Causa contra Anselmo Bermejo Santos, por delito contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitución; señalado para juicio oral el día catorce del mencionado Marzo, á igual hora y en el mismo punto.

Causa contra Francisco Fernandez Burgueño, por robo; señalado para juicio oral el día quince de Marzo, á igual hora y en el mismo sitio.

Cabezas de familia.

Barroso Pascual. Ricardo...
Calle Barrio. Lorenzo...
Bravo Herranz. Donato...
Fernández Vallejo. Valentín...
García Herrero. Pedro...
Ceballos Celador. Pablo...
Galindo Moreno. Manuel...
Avial Arribas. Luis...
Fernández Riopérez. Domingo...
Merino Fuentes. Gregorio...
Llorente Manso. Félix...
Huertas Cortés. Valentín...
Gómez Higuera. Domingo...
Diez Herranz. Andrés...
Fernández Lotero. Tomás...
Sancho Pastor. Pedro...
Berzal Adeva. Marcos...
Palacios Esteban. Antonio...
Rebollo Llorente. Donato...
Piñuela Allas. Clemente...

Cabañas.
Cubillo.
Aldea del Rey.
Espinar.
Segovia.
Cantimpalos.
Santo Domingo de Pirón.
Escarabajosa.
Segovia.
Mozoncillo.
Añe.
Segovia.
Escobar.
Escalona.
Segovia.
Carbonero el Mayor.
Sauquillo.
Madrona.
Segovia.
Fuentemilanos.

Capacidades.

Montes Delgado. Facundo...
Lázaro Llorente. Antonio...
Estrada Vallega. Valeriano...
Menes Martínez. Angel...
Tegedor Frutos. Manuel...
Martín Peinador. Mariano...
Herranz Gala. Francisco...
Adeva Miguelañez. Juan...
Ayuso Baeza. Vicente...
Lucas García. Venancio de...
Ballesteros Lázaro. Eugenio...
Borreguero Garrido. Miguel...
Reguero Egidio. Santiago...
Pablos Tabanera. Ignacio...
Escudero Merino. Enrique...
Escorial Tardón. Eugenio...

Turégano.
Añe.
Segovia.
Idem.
Aldea del Rey.
Otones.
Aldea del Rey.
Escobar.
Coliado Hermoso.
Torrecaballeros.
Huertos.
Cabañas.
Santo Domingo de Pirón.
Valverde.
Escalona.
Mozoncillo.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Lecea y García. José de...
Lotero Zato. Juan...
García Gordo. Martín...
Gila Alvarez. Frutos...

Segovia.
Idem.
Idem.
Idem.

Capacidades.

Riopérez Puente. Florencio...
Cañizo y Miranda. Juan de...

Segovia.
Idem.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Causa contra Juan Hernando Esteban, de Riaza, por profanación, señalado para el juicio oral el día dos de Abril próximo, a igual hora y en el ya citado sitio.
Causa contra Melchor Arroyo Buenhombre, también de Riaza, por robo, señalado el juicio oral para el día tres de Abril, a la misma hora y sitio.
Causa contra Eustaquio Sigüero Alonso, Claudio Alonso Vicente y Galo Calvo Barahona, de Riaza, por robo, señalado el juicio oral para el día cuatro de dicho Abril, a la misma hora y lugar.
Causa contra Manuel Arranz Peña, de Sepúlveda, por robo, señalado el juicio oral para el día seis del citado Abril, a igual hora y en el mismo punto.
Causa contra Mariano Benito Rodríguez, de Sepúlveda, por malversación de caudales públicos, señalado el juicio oral para el día siete de dicho Abril, a igual hora y en el expresado sitio.
Causa contra Wenceslao Maldonado Merino, de Sepúlveda, por detención arbitraria, señalado el juicio oral para el día nueve del referido Abril, a igual hora y en el mismo punto.

Cabezas de familia.—(Riaza.)

García Azuara. Pedro...
Gonzalo Vicente. Mariano...
Muñoz Martín. Matías...
García Sanz. Marcelino...
González Herrero. Víctor...
Pablo Azuara. Pablo de...
Martín Esteban. Félix...
Fernández Izquierdo. Juan...
García Gil. Angel...
Licera Márquez. Antonio...
Liceras Hita. Antonio...
Martín Azuara. José...
Sanz Arranz. Eleuterio...
Ayuso de Diego. Sebastián...
Cura Martín. Bonifacio del...
Villa Grado. Antonio...
Diego Lozano. Pedro...
Carretero Aréstegui. Federico...
Gonzalo Montero. Braulio...
Lama Agraz. Luis...

Estebanvela.
Santibañez de Aillón.
Ciruelos.
Grado.
Fresno de Cantespino.
Valvieja.
Corral de Aillón.
Valdevacas de Montejo.
Riaza.
Muyo.
Riaza.
Languilla.
Saldaña.
Onrubia.
Villaverde de Montejo.
Madriguera.
Fuentemizarra.
Riaza.
Idem.
Linares.

Capacidades.

Mayor Gil. Manuel...
Villalvilla Olalla. Manuel...
Granda García. Victoriano...
Carretero Aréstegui. Luciano...
Otero Cantador. Marcelino...
Pérez Casas. Baltasar...
Arranz Jorge. Joaquín...
Moreno Gutiérrez. Celestino...
Berzal Arribas. Pedro...
Esteban Muñoz. Rafael...
Fernández Martín. Leandro...
González Blanco. Justo...
Asenjo Martín. Ildefonso...
Diego Carnicero. Esteban de...
González Arranz. Antonio...
López Barbolla. Manuel...

Villaverde de Montejo.
Onrubia.
Valdevarnés.
Riaza.
Aldehorno.
Serrcin.
Villacorta.
Saldaña.
Aldealengua de Santa María.
Santibañez de Aillón.
Aldeanueva del Monte.
Negredo.
Alconada.
Corral de Aillón.
Becerril.
Campo de San Pedro.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Herrero Tabanera. Cirilo...
Maldonado Hernando. Federico...
Miguel Zúñiga. Pedro...
Salcedo Pozas. Facundo...

Segovia.
Idem.
Idem.
Idem.

Capacidades.

Cañizo Miranda. Juan del...
Larios Cibatti. Mariano...

Segovia.
Idem.

Cabezas de familia.—(Sepúlveda).

Heras Gil. Bartolomé...
Blanco Gómez. Perfecto...
Escorial Miranda. Vicente...
Lobo Gómez. Dionisio...
Egido Jaramillo. Toribio...
Arribas Barrio. Cecilio...
Rodrigo Valle. Gregorio...
Moreno Muncio. Mariano...
Hernanz Arribas. Miguel...
Gimeno Perez. Francisco...
Cruz Cristóbal. Agapito de la...
Miguel Poza. Domingo...
García Casado. Sebastián...
Arribas Monedero. Pedro...
Cristóbal de Diego. Felipe...
Barbolla Ponce. Santiago...
García Martín. Manuel...
Martín del Amo. Pedro...
Sanz y Sanz. Frutos...
Contreras Arribas. Manuel...

Cantalejo.
Aldeonsancho.
Cantalejo.
Carrascal del Rio.
Aldeonte.
Arahuetes.
Carrascal del Rio.
Casla.
Arcones.
Aldealengua de Pedraza.
Sepúlveda.
Cabezuela.
Aldealecorbo.
Barbolla.
Sepúlveda.
Bercimuel.
Castrillo.
Arcones.
Castillejo de Mesleón.
Arevalillo.

Capacidades.

Barrio Pascual. Ignacio...
Martín. Gregorio...
González García. Manuel...
González Barahona. José...
Benito Peñas. Juan...
Velasco Pascual. Isidoro...
Leandro Vaquerizo. Félix...
Martín Arribas. Mateo...
Morato Gómez. Tomás...
Arribas Martín. Felipe...
Ballesteros Sanz. Lorenzo...
Tejedor Ellera. Guillermo...
Virveda Gómez. Luis...
Ramos de Frutos. Nicolás...
Ogeda Fernández. Modesto...
Gutiérrez Delgado. Inocencio...

Vallernela de Sepúlveda.
Cabezuela.
Vallernela de Sepúlveda.
Boceguillas.
Vallernela de Pedraza.
Villar de Sobrepeña.
Cantalejo.
Arahuetes.
Castillejo de Mesleón.
Arahuetes.
Matilla.
Arevalillo.
Cantalejo.
Arevalillo.
Valle de Tabladillo.
Bercimuel.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Ortiz Orión. Pedro...
Pérez Yagüe. Florencio...
Maldonado Hernando. Federico...
Rey Albertos. Cándido...

Segovia.
Idem.
Idem.
Idem.

Capacidades.

Baeza y Cáceres. Trifón...
Menes Martínez. Angel...

Segovia.
Idem.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia expido la presente, que firmo en Segovia a veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—V. B.º: El Presidente interino, Eduardo Rozas.—Enrique Peñalver.

Ministerio de la Guerra.

UNDÉCIMA SECCIÓN.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el Personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la ciudad de Gerona el día 14 de Marzo de 1894, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º del mismo mes al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que pueden remitirse á esta Sección en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales y cada diez años de servicio obtienen un aumento de 500 pesetas hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 9 de Diciembre de 1893. --El General Jefe de la undécima Sección, Eduardo Verdes.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
2.º Certificación de su estado.
3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de

la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas, ó hidráulicas, cementos y puzolanas, proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y efectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas, antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y refundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas

fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro; formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilindricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañon seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descombramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que toma ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas, desagües, algibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humo, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimiento, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamiento, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las

obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Table with columns: FECHA, Barómetro, Altura A.O., TERMOMETROS (Or. dinario, De máxima, De mínima), VIENTO (Dir. reción, Ve. localidad), Estado del cielo. Observaciones practicadas á las nueve de la mañana. Idelfonso Rebollo.

Se vende en Segovia el gran edificio CASA-TEATRO PRINCIPAL, con todas sus dependencias, libre de toda carga y con titulación corriente.

Para tratar de su precio, con D. Julián Gil Rodríguez, Potenda, 5, principal, ó con D. Segundo Sastre, Procurador, en representación de sus dueños.

En el partido de Santa Maria de Nieva y jurisdicción de Gemenuño, se arrienda un término redondo titulado Teldomingo, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, que consta de 500 obradas de terreno labrantío de 1.ª y 2.ª calidad, abundantes pastos de valle y monte, casa de labor de nueva construcción y cija para el ganado lanar.

Los que quieran arrendarlo pueden entenderse con D. Eloy Ramirez, en Segovia, Plazuela de San Juan, número 1.